



RESOLUCIÓN No. 1202
(NOVIEMBRE 23 DE 2023)

“Por la cual se establece el procedimiento y se convoca a docentes catedráticos vinculados para la manifestación de interés para la continuidad en el periodo académico 2024-1”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contempladas en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 establece: *“Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales”*.

Que el artículo 40 del Estatuto Docente establece: *“La continuidad de los profesores hora cátedra dependerá del cumplimiento satisfactorio de las funciones que estén desempeñando, y de las necesidades del servicio de la Unidad correspondiente”*.

Que el artículo 62 del Estatuto Docente establece: *“La evaluación de los docentes tiene los siguientes objetivos: (...) a. Validar los sistemas de selección establecidos para efectos de vinculación a la institución. (...) c. Evaluar el desempeño del docente para efectos de promoción, permanencia o retiro del instituto”*.

Que el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, establece en el artículo segundo, numeral 1. - Generalidades: *“La evaluación de desempeño académico de los profesores del Instituto Tecnológico del Putumayo, es considerada como una estrategia de fortalecimiento académico, la cual se desarrolla de manera permanente de acuerdo a la responsabilidad institucional y el perfeccionamiento de una cultura de la calidad”*.

Que el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, establece en el artículo segundo, numeral 3 - Políticas institucionales sobre la evaluación del profesor: *“...evaluar integralmente al profesor, no es evaluarlo en todas las posibles dimensiones”, sino que implica “evaluarlo de acuerdo con su condición de vinculación (como profesor de planta, provisional, ocasional o de cátedra)”*.

Que por las necesidades del servicio, se hace necesario la vinculación de docentes de hora cátedra para el desarrollo de la docencia en la totalidad de los espacios académicos de los programas en el periodo académico 2024-1.



Que se hace necesario establecer el procedimiento y la convocatoria a docentes catedráticos vinculados actualmente, para efecto de la manifestación de interés para la continuidad en el periodo académico 2024-1.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA PARA MANIFESTACIONES DE INTERES DE CONTINUIDAD: Convocar a los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 para la presentación de manifestaciones de interés de continuidad en la prestación de sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2024-1.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ACTUALIZACIÓN DE HOJAS DE VIDA: Los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 interesados en continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2024-1, deberán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, ante los decanos de facultad, carta de manifestación de interés (anexo 1), adjuntando además los documentos que se requieren a continuación:

1. Formato Actualización de Datos
2. Copias legibles de sus títulos de pregrado y postgrado. (Si tiene nuevos estudios)
3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas del año inmediatamente anterior.
4. Presentación de certificados de actualización profesional y/o pedagógica de los últimos 6 meses. (si tiene)
5. Presentación de certificaciones de experiencia laboral adicionales a las previamente acreditadas y diferentes al ITP. (Si tiene)

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. Los decanos dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo para manifestación de interés por parte de los aspirantes, harán entrega a la Vicerrectoría Administrativa de las manifestaciones de interés y los documentos de actualización de hojas de vida, quien dispondrá de cuatro (4) días hábiles para que se realice la verificación de antecedentes mediante su consulta directa en los sistemas de información correspondientes, así:



1. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
2. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República
3. Consulta de antecedentes judiciales – Policía Nacional
4. Consulta Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional
5. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Policía Nacional
6. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales y/o vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando esta se requiera para el ejercicio de la profesión – Organismo competente para expedirlo según la profesión de que se trate.

PARÁGRAFO: En caso que para la expedición del respectivo certificado de antecedentes profesionales deba hacerse un pago, dicho certificado deberá presentarse por parte del aspirante con la manifestación de interés.

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS. La Vicerrectoría Administrativa elaborará el informe preliminar que contendrá el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, así como el cumplimiento de los requisitos señalados para ello en la convocatoria, y el resultado de la verificación de antecedentes de que trata el artículo anterior, con lo cual se realizará una lista motivada de admitidos y no admitidos. Dicho informe será publicado en la página web de la Institución, y se remitirá a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5. RECLAMACIONES. Los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 que presentaron manifestaciones de interés y en calidad de aspirantes a continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2024-1, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de publicación del informe, podrán presentar reclamaciones al resultado de su evaluación o verificación de requisitos, para lo cual señalaran los motivos de inconformidad teniendo en cuenta la información acreditada y verificada.

Las reclamaciones presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 6. INFORME DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS. La Vicerrectoría Administrativa resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, al día siguientes del vencimiento del termino de presentación de reclamaciones y elaborará el informe definitivo que contendrá el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, así como el cumplimiento de los requisitos señalados para ello en la convocatoria, y el resultado de la verificación de antecedentes de que trata el artículo anterior, elaborándose la lista de aspirantes



admitidos para continuar en el proceso. Dicho informe será publicado en la página web de la Institución, y se remitirá a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE. Los aspirantes en su condición de docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 serán sujetos de la evaluación docente en las condiciones establecidas en las normas internas, en especial, el Estatuto Docente y el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, y el Acuerdo No. 031 del 23 de junio de 2020 por medio del cual se modifica el numeral 15 del art. 2 del Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020, expedidos por el Consejo Directivo, y las demás normas aplicables.

Los decanos en conjunto con la Vicerrectoría Académica remitirán al Consejo Académico el informe de cada uno de los docentes hora cátedra de los programas a su cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del art. segundo del Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA CONTINUIDAD. El Consejo Académico en sesión convocada por el Rector para el efecto, seleccionará de la lista de aspirantes admitidos incluida en el informe definitivo elaborado por la Vicerrectoría Administrativa a los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 que hubiesen obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación docente en el referido periodo y que por tal razón sean aptos para su continuidad de acuerdo a las necesidades del servicio.

Se entiende por resultado satisfactorio en la evaluación docente, la obtención de una calificación igual o superior a 3.5 en el total del proceso evaluativo de acuerdo a la escala de valores establecida por la institución, y que no tenga planes de mejoramiento sin ejecutar.

El resultado de la selección constará en acta, que será publicada en la página web de la Institución.

PARAGRAFO 1. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA. Con la lista de aspirantes admitidos los decanos en conjunto con la Vicerrectoría Académica realizarán la asignación de carga académica, acorde a la necesidad de los programas académicos y perfiles profesionales.

PARAGRAFO 2. El máximo de número de horas cátedra asignada a un profesor hora cátedra corresponde a 19 horas semanales.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES: el Consejo Académico remitirá para su publicación el acta de selección de aspirantes



aptos para continuidad, con el fin de que los aspirantes puedan formular observaciones.

Dentro de los dos días siguientes a la publicación de la referida acta de selección, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamaciones sobre los resultados del proceso de selección a cargo del Consejo Académico, en cuanto conciernan a la valoración de su aspiración o determinación de aptitud para continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2024-1.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS: El Consejo Académico dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término de reclamaciones y en sesión convocada por el Rector para el efecto, resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, y elaborará la lista definitiva de docentes hora cátedra aptos para continuidad en el periodo académico 2024-1. El acta correspondiente será publicada en la página web de la Institución, y se comunicará a la Vicerrectoría Administrativa y al Rector para efecto de los actos administrativos de vinculación correspondientes, según la carga académica asignada.

ARTICULO 11 VINCULACIÓN. La vinculación de los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2023-2 seleccionados para continuidad en el periodo académico 2024-1, será realizada por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Proyecto: Francisco Javier Solís Enríquez - Contratista apoyó jurídico Rectoría - Vicerrectoría Académica
Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica
Aprobó: Jhon Andrés Cerón - Vicerrector Administrativo